Núm. 5 Lunes 8 de Enero de 1855. 8 cuartos

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	9 rs.	Fuera de ella.	15
Tres idem. . .	24	. . . . .	40
Seis idem. . .	48	. . . . .	80
Un año. . . .	96	. . . . .	160

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845.)

MINSITERIO DE HACIENDA.

Exposicion á S. M.

SEÑORA: en el presupuesto para el año próximo están consideradas las variaciones y reformas que desde luego pueden introducirse en la organizacion de algunas dependencias del Ministerio de Hacienda: y con el fin de que inmediatamente surtan aquellas su efecto, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V M los adjuntos proyectos de decretos.

Madrid 29 de Diciembre de 1854 —SEÑORA.—A L R. P. de V. M —El Duque de Sevillano.

Reales decretos.

En atencion á lo que me ha expuesto el Ministro de Hacienda, vengo en mandar que desde 1.° de Enero próximo quede suprimida la clase de agentes investigadores de Hacienda pública.

Dado en Palacio á 29 de Diciembre de 1854. —Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Juan Sevillano

——

En atencion á lo que me ha expuesto el Ministro de Hacienda, vengo en mandar que desde 1.° de Enero próximo cesen los empleados que fuera de las plantas respectivas y con el carácter de agregados, auxiliares ú otro concepto cualquiera existan en las dependencias del Ministerio de Hacienda.

Dado en Palacio á 29 de Diciembre de 1854. —Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Juan Sevillano.

——

En consideracion á lo que me ha expuesto el Ministro de Hacienda, vengo en mandar que desde 1.° de Enero próximo quede suprimida la comision consultiva de valoraciones del Arancel, cuyas funciones egercerá en lo sucesivo la Direccion general de Aduanas, declarando en concecuencia cesantes con el haber que por clasificacion les corresponda á D. José Cifuentes, D Joaquin Aldamar, D. Juan Dotres, D. José Lersundi y D. Evaristo Gonzalez, Vocales y Secretario de dicha comision.

Dado en Palacio á 29 de Diciembre de 1854. —Está rubricado de la Real mano —El Ministro de Hacienda, Juan Sevillano.

——

Atendiendo á lo que me ha expuesto el Ministro de Hacienda, vengo en decretar lo siguiente.

Artículo 1.° Se suprimen las sucursales de la caja general de Depósitos y sus Inspecciones en las provincias

Art 2.° Las Tesorerías y Contadurías de Hacienda pública ejercerán como dependencias de dicho establecimiento, y en la forma que lo prácticaban antes de la creacion de aquellas, la recepcion y la devolucion de los depósitos

Art. 3.° Las existencias por depósitos y cuentas corrientes que obren en las sucursales en fin de este mes se pasarán á las Tesorerías, por

Ministerio de Cultura 2024

las cuales serán devueltos á los interesados á medida que lo reclamen.

Art. 4.° Desde 1.° de Enero próximo cesará la admision de cuentas corrientes en las dependencias provinciales de la Caja general de Depósitos

Art. 5.° El Ministro de Hacienda adoptará las demás disposiciones necesarias para la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á 29 de Diciembre de 1854. =Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda Juan Sevillano.

—

Atendiendo á lo que me ha expuesto el Ministro de Hacienda, vengo en decretar que desde 1,° de Enero próximo quede suprimida la Junta de reconocimiento y liquidacion de la Deuda atrasada del Tesoro, cuyas funciones ejercerá en lo sucesivo la Junta directiva de la Deuda pública; declarando en consecuencia cesantes con el haber que por clasificacion les corresponda á D Lorenzo Nicolas Qintana, D Cárlos Espinola, D. Emilio Sancho, D Ramon Sardina, D. Eduardo Kelly, D. Félix Sanchez Fano, D Vicente Garcia Gonzalez, D. Juan Antonio Sulse, D. Cristóbal Piñana y D. José Bereuete, Presidente, Vicepresidente, Vocales y Secretarios de la primera de las Juntas citadas.

Dado en Palacio á 29 de Diciembre de 1854. —Esta rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Juan Sevillano.

——

En consideracion á lo que me ha expuesto el Ministro de Hacienda, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se suprime la Direccion general de casas de moneda, minas y fincas del Estado.

Art. 2.° Los negocios relativos á casas de moneda y minas se despacharán en lo sucesivo por la Direccion general de Loterías, y los referentes á fincas del Estado por la de Rentas estancadas. Ambas direcciones tendrán desde 1.° de Enero próximo el aumento de personal y material consiguiente á los asuntos que se les comete, segun las plantas comprendidas en el presupuesto del año de 1855.

Art. 3.° El Ministro de Hacienda adoptará las disposiciones convenientes para la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á 29 de Diciembre de 1854. —Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda Juan Sevillano.

——

Vengo en nombrar Director general de Loterias, casas de moneda y minas á D José Ciudad, que lo es en la actualidad del primero de dichos ramos.

Dado en Palacio á 29 de Diciembre de 1854. —Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Juan Sevillano.

——

Vengo en nombrar Director general de Rentas estancadas y fincas del Estado á D. Estevan Leon y Medina, que lo es del primero de dichos ramos

Dado en Palacio á 29 de Diciembre de 1854. —Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Juan Sevillano.

——

Suprimida por Real decreto de esta fecha la Direccion general de casas de moneda, minas y fincas del Estado, vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. Buenaventura Cárlos Aribau, Director general de los espresados ramos.

Dado en Palacio á 29 de Diciembre de 1854. Está rubricado de la Real mano —El Ministro de Hacienda, Juan Sevillano.

——

Atendiendo á lo que me ha expuesto el Ministro de Hacienda, vengo en mandar que desde 1.° de Enero próximo quede suprimida la plaza de Subdirector de la Caja general de Depósitos, declarando en consecuencia cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á Don Francisco Ibargoitia que la está desempeñando.

Dado en Palacio á 29 de Diciembre de 1854. —Está rubricado de la Real mano —El Ministro de Hacienda, Juan Sevillano.

——

Vengo en suprimir una de las dos plazas de Subdirectores de la Direccion general de Aduanas de la categoría de Jefe de Administracion de tercera clase; declarando en su consecuencia cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D Vicente Saenz de Llera que desempeña una de ellas.

Dado en Palacio á 29 de Diciembre de 1854. —Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Hacienda, Juan Sevillano.

——

Comprendidas en la planta de la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública, segun el presupuesto del año próximo, cuatro plazas de Subdirectores en vez de las cinco que con el título de Contador Jefe de la redaccion de presupuestos y cuentas generales del Estado, Secretario, Tenedor de libros y Jefe de Administracion de cuarta clase, figuran en la que actualmente rige, vengo en nombrar para aquellas, con la categoría y sueldo que respectivamente se les asigna, á D. Gabriel Alvarez, D Antonio Martinez Lage, D. Estéban Martinez y D. Juan Cifuentes, que hoy desempeñan los mencionados destinos de Jefe de la

Ministerio de Cultura 2024

redaccion de presupuestos y cuentas generales del Estado, Secretario, Tenedor de libros y Jefe de Administracion de cuarta clase; declarando en consecuencia cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. Rafael Ziriza que sirve el de Contador.

Dado en Palacio á 29 de Diciembre de 1854. —Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Juan Sevillano.

——

Vengo en decretar que las plazas de Contador y Tesorero de la Caja general de Depósitos tengan desde 1 ° de Enero próximo la categoría y sueldo correspondientes á las de Jefes de Administracion de tercerá clase, confirmando en comision de dichos destinos á D. Francisco Jerez y Varona y D Gerónimo Goicoechea que los desempeñan en la actualidad.

Dado en Palacio á 29 de Diciembre de 1854. —Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Juan Sevillano.

—

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO
DELA PRO VINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 2.

Vigilancia.—Prevengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia, fuerza de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad practiquen las diligencias oportunas para la busca y captura de Antonio Villar vecino de la Almedinilla y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Sr. Juez de 1.ª instancia del Alcalá la Real por quien se reclama.

Córdoba 3 de Enero de 1855.—Ildefonso Lopez de Alcaráz.

Circular núm. 3.

Vigilancia.=Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias oportunas para descubrir el paradero de las Caballerias que se espresan á continuacion y caso de ser habidas las pondrán á disposicion del Juzgado de primera instancia de Baena con las personas que las conduzcan y efectos que se les ocupen.

Córdoba 3 de Enero de 1855.—Ildefonso Lopez de Alcaráz.

Señas.

Una yegua, pelo negro, mediana, blanco en el hocico, lucera y la punta de la oreja derecha despuntada.

Otra castaña clara, tres pies blancos, careta, mediana y con el hierro A.

Dos mulitos que van á dos años, mojinos en pardos, uno mas que otro, sin blanco alguno y sin herrar.

Circular núm. 4.

Vigilancia,—Prevengo á los Sres Alcaldes de la provincia, fuerza de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, practiqnen las diligencias para las busca de las caballerias que á continuacion se erpresan, las que pondrá con las que las conduzcan á disposicion del Juzgado de Castro del Rio, en el caso de ser habidos,

Córdoba 3 de Enero de 1855.—Ildefonso Lopez de Alcaráz.

Señas.

Un mulo castaño oscuro, de 2 á 3 años, herrado.

Una potra pia en negro, de 4 á 5 años, tambien herrada.

Circular núm. 5.

Vigilancia.—Habiendose estraviado del Monte Horquera en la noche del 26 de Diciembre último una yegua de la propiedad de D. Julian Marin, prevengo á los Alcaldes de esta provincia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las diligencias oportunas para descubrir su paradero y caso de tener efecto la pongan á disposicion del Juzgado de primera instancia de dicha villa.

Córdoba 3 de Enero de 1855.—Ildefonso Lopez de Alcaráz.

Señas.

Pelo castaño claro, lucera, edad de 5 á 6 años, alzada como de 7 cuartas y herrada.

Circular núm. 11.

Vigilancia —Habiendose estraviado en 1 del actual en la dehesa de la Huelga, término del Carpio, una yegua de la propiepad de Don Martin Fernandez, prevengo á los Sres. Alcaldes de la provincia fuerza de la guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las oportunas diligencias para descubrir su paradero y caso de tener efecto la pondrán á disposicion del alcalde de espresada villa

Córdoba 4 de Enero de 1855.—Ildefonso Lopez de Alcaráz.

Señas

Edad 3 años, pelo castaño claro, cabos negros, de siete cuartas de alzada.

Ministerio de Cultura 2024

Circular núm. 12.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias oportunas para descubrir el paradero de las caballerias que á continuacion se espresan y habi'as qne sean las pondrán con las personas que las conduzcan á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Madina Sidonia por quien se reclama su captura

Córdoba 4 de Enero de 1855.—Ildefonso Lopez de Alcaráz.

Señas.

Una yegua castaña, saina, tuerta, de 4 á 5 años

Otra castaña clara, pie izquierdo claro, de 5 á 6 años.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Circular núm 9.

D. Manuel Gallo y Rey, Juez de primera instancia de esta Villa de Hinojosa del Duque y su partido &c.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por primer pregon á Pablo Capilla, natural y vecino de la Vila de Belalcazar, de edad de 34 años, estatura cumplida, pelo castaño claro, ojos azules, nariz regular, barba clara, cara delgada, color bueno, para que en el término de 9 dias se presente en la carcel de esta Villa y partido á responder y defenderse en la causa que se le sigue por sustraccion de piedras de la pared del cercado que llaman de la Manzanera, propio de su convecino D Francisco Morillo, bajo apercebimiento que pasado dicho termino se proveerá lo que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar continuando el proceso en su rebeldia.

Dado en Hinojosa del Duque á 25 de Diciembre de 1854.—Manuel Gallo y Rey.—Por mandado de dicho Sr., Diego Parra Lancha.

ANUNCIOS OFICIALES.

Circular núm. 15.

D. Andrés Rider, Alcalde Constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta Villa

Hago saber: que estando concluido por la Junta pericial el apendice al amillaramiento de la riqueza de esta Villa, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles del año próximo de 1855, se ha dispuesto ponerlo de manifiesto en esta Secretaría por término de 10 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, dentro de los cuales podrán los contribuyentes decir de agravios, bien entendido que las reclamaciones que se presenten pasado dicho término no serán oidas ni atendidas.

S Sebastian de los Ballesteros 25 de Noviembre de 1854 —Andrés Rider —Juan de la Cuesta y Luque, Srio.

Circular núm. 16.

D. Miguel de Osuna y Lugnna, Alcalde primero Constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Fernannuñez

Hago saber: que hallandose concluido el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, respectivo al año inmediato de 1855, he dispuesto que se esponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 dias á contar desde esta fecha, con objeto de que las personas comprendidas en el puedan enterarse del tanto por ciento con que ha salido gravada la riqueza imponible y deducir las reclamaciones que tengan por convenientes Y para que llegue á noticia de los interesados se publica y fija el presente en Fernannuñez á 31 de Diciembre de 1854.—Miguel de Osuna —Por su mandado, Nazario Hidalgo, Srio. interino.

Circular núm. 19.

D. Silvestre Galan, Alcalde Constitucional de esta Villa de Hornachuelos &c.

Hago saber á todos los hacendados y colonos vecinos y forasteros contribuyentes á esta Villa que se halla concluido en borrador el amillaramiento ó padron de esta Villa, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial sobre inmuebles, cultivo y ganadería para el corriente año y se halla de manifiesto en esta Secretaria por el término de 10 dias donde podrán acudir los interesados á enterarse de sus partidas y quejarse de agravios el que se considere tenerlo, en la inteligencia que pasado dicho término no se oirá reclamacion alguna

Y para que llegue á noticia de todos se fija el presente en Hornachuelos á 3 de Enero de 1855 —Silvestre Galan.—Rafael Santiago, Srio.

AVISO.

En la dehesa de Cuevas bajas, término de la Villa de Almodovar del Rio, estan señalados y apreciados por todos sus aprovechamientos 1185 pies de arbolado de encinar de todas clases. A quien quisiere comprarlos se le habilitaran los datos que convengan para su ajuste en la Contaduría del Excmo. Sr. Marqués de Guadalcazar.

Córdoba: Imprenta de D Rafael Arroyo.

Ministerio de Cultura 2024